



DIRECTIVA

Código:

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, DESTREZA Y TIRO, PARA OBTENER O RENOVAR LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO

Aprobado por resolución:

RS N° _____-2019-SUCAMEC

LIMA, 2019

DIRECTIVA N° -2019-SUCAMEC**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE
CONOCIMIENTO, DESTREZA Y TIRO, PARA OBTENER O RENOVAR LICENCIA DE
USO DE ARMA DE FUEGO.****I. OBJETO**

Establecer lineamientos para la evaluación de conocimientos, destreza y tiro con arma de fuego, de los administrados que quieran obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, en las distintas modalidades establecidas en la normativa vigente.

II. FINALIDAD

Definir los lineamientos obligatorios para garantizar la correcta evaluación de conocimientos, destreza y tiro con arma de fuego, por los administrados que quieran obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, en las distintas modalidades establecidas en la normativa vigente.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por parte de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC, y los administrados que deseen obtener o renovar su licencia de uso de arma de fuego, según corresponda, o la ampliación de modalidades establecidas en la normativa vigente.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, la Ley).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC/SN - Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

- Directiva 021-2017-SUCAMEC, Directiva que regula el uso de la plataforma virtual para la realización de trámites administrativos a través de Internet.
- Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2018-IN.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones y/o abreviaturas

- **GAMAC:** Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- **GSSP:** Gerencia de Servicio de Seguridad Privada.
- **OD:** Órganos Desconcentrados.
- **OGTIC:** Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **Polígono o Galería de Tiro y Campo de Tiro:** Es aquella instalación abierta o cerrada, habilitada y acondicionada para la práctica y exámenes de tiro.
- **Programación de Citas:** Es un módulo que forma parte de la Plataforma Virtual SEL, que permite al administrado reservar su cita para el Polígono o Galería de Tiro y Campo de Tiro, con la finalidad de realizar el examen de conocimiento, destreza y tiro de arma de fuego en dicha instalación.
- **Silueta:** Es una representación gráfica de un cazador de pie que sustituye los blancos reales, sirve para enfocar la puntería y los impactos deben estar localizados en la zona interna del gráfico.

El Evaluador de Polígono o galería de tiro y campo de tiro:

Será el encargado de dar la inducción sobre las medidas de seguridad a adoptar en la manipulación de las arma, durante las evaluaciones; así mismo es el encargado de las evaluaciones de conocimiento y destreza en el manejo y uso del arma de fuego, las cuales consistirán en la evaluación del examen de conocimientos que será tomado de manera escrita, conforme al banco de preguntas del sistema informático de la SUCAMEC, la evaluación del examen teórico - práctico consistirá en los conocimientos generales del arma, montaje y desmontaje, medidas de seguridad y destreza de uso y la manipulación con el arma de fuego; es el responsable de la parte administrativa, del polígono o galería de tiro y campo de tiro.

El Oficial de tiro de Polígono o galería de tiro y campo de tiro:

Es el encargado de las evaluaciones del examen de tiro.

La evaluación del examen de tiro consistirá en la realización de cinco (5) disparos, aprobando con cinco (5) impactos dentro de la silueta en el tiempo establecido según la modalidad seleccionada. Antes de iniciar el examen de tiro, da las recomendaciones de seguridad a los administrados.

Es el encargado de la entrega de armas, equipos de protección y munición a los administrados que pasen a la evaluación de tiro. Además, se encargará de la custodia del mantenimiento de las armas de fuego y equipos de protección. Lleva el registro diario de la munición utilizada por los administrados en el examen de tiro.

Coordinador o Supervisor del Polígono o galería de tiro y campo de tiro:

Es el responsable de las actividades de supervisión y control respecto al examen de conocimientos, teórico - práctico y de tiro; así como de la implementación de las medidas preventivas de seguridad para evitar incidentes y/o accidentes con las armas de fuego, teniendo en consideración el Plan de Contingencia y el Instructivo de Seguridad.

Se asegurará que se observen todas las medidas de seguridad para el uso adecuado de armas de fuego, tales como equipos de protección personal que lleven los evaluadores como los administrados (chaleco antibalas, protección de oídos y ojos), observando que éstas se cumplan durante el tiempo que se realice la evaluación.

Dirimirá cualquier controversia que se presente durante el examen escrito de conocimientos, teórico-práctico y de tiro, dejando constancia escrita de su decisión.

- 5.2** La aprobación de la evaluación de conocimiento, destreza y tiro con arma de fuego constituye un requisito indispensable y eliminatorio (no aprobar) para la obtención o renovación de la licencia de uso de arma de fuego, según corresponda, o ampliación de modalidad, por lo que solo aquellos que hayan rendido su evaluación satisfactoriamente podrán continuar su solicitud ante la SUCAMEC.
- 5.3** La evaluación de conocimiento, destreza y tiro con arma de fuego es un requisito indispensable para la renovación de la licencia de uso de arma de fuego, que sea solicitada para la modalidad de seguridad privada (L4), personal de resguardo, defensa o protección de personas para prestación de servicio individual de seguridad personal (L5) – SISPE.
- 5.4** El examen de conocimiento teórico - práctico consistirá en lo siguiente: Destreza para el manejo, manipulación, reconocimiento de las partes del arma, medidas de seguridad que deben ser adoptadas al manipular el arma, montaje y desmontaje parcial del arma de fuego de acuerdo al tipo de arma, así como el abastecimiento, preparación y reglas básicas de seguridad.
- 5.5** En el examen de tiro se evaluará la cantidad de impactos en la silueta o blanco en el tiempo establecido.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las obligaciones de los Intendentes o Jefes Zonales de la SUCAMEC.

- 6.1.1 En las evaluaciones de conocimiento, destreza y tiro que se realicen fuera de la ciudad de Lima, deberán estar presentes los Intendentes, Jefes Zonales, o un representante de ellos, quienes supervisarán el desarrollo de las evaluaciones.
- 6.1.2 Los Intendentes Regionales y Jefes Zonales, según corresponda, deberán delegar las funciones que estimen conveniente al personal a su cargo, dentro de su competencia, a fin de garantizar el adecuado desarrollo en la evaluación de conocimiento, destreza y tiro, debiendo controlar la munición del mismo de manera justa.
- 6.1.3 Asimismo, deberán comunicar la delegación de funciones a la GAMAC, a la OGRH y a la OGTIC según corresponda.
- 6.1.4 Los Intendentes o Jefes Zonales o sus representantes, según corresponda verificarán que la evaluación de tiro se realice con un (01) administrado por cada tendida.
- 6.1.5 Los Intendentes o Jefes Zonales o sus representantes, según corresponda verificarán que a través de altoparlante o micrófono de alta se haga conocer el inicio del examen de tiro.

6.2 De las obligaciones del evaluador del polígono o galería de tiro y campo de tiro.

Dar instrucciones a los administrados sobre las medidas de seguridad, manejo y uso de armas de fuego durante el examen de tiro:

- 6.2.1 Evaluar el examen de conocimiento teórico y práctico en el manejo y uso de armas de fuego.
- 6.2.2 Observar el comportamiento individual de los administrados, a fin de detectar personas alteradas, nerviosas o con rasgos extraños que ameriten tomar acciones e intervenir de manera inmediata comunicando a Seguridad y a Gerencia.

6.3 De las obligaciones del Oficial de tiro del polígono o galería de tiro y campo de tiro.

- 6.3.1 La evaluación de tiro se realizará con un (01) administrado por cada tendida en las Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales, en el caso de la Galería de Tiro de la SUCAMEC sede central Lima se realizará con dos (02) administrados por cada tendida.
- 6.3.2 Hacer conocer con altoparlante o micrófono de altavoz el inicio del examen de tiro.
- 6.3.3 Designar la cabina o línea de tiro a cada administrado.
- 6.3.5 Dirigir el examen de tiro.
- 6.3.6 Dotar de las armas de fuego y cinco (05) municiones para cada tipo de arma de fuego.
- 6.3.7 Evitar colocarse delante de la línea de tiradores, sin adoptar las precauciones del caso.

- 6.3.9 Disponer la limpieza del arma, cuando en la diligencia de verificación de las mismas se detecten cuerpos extraños, en especial en el cañón de las armas.
- 6.3.10 Llevará el control de las municiones y el acopio de los casquillos para su remisión mensual a la Oficina General de Administración (OGA) de acuerdo al procedimiento establecido.
- 6.3.11 Realizar el acopio de los casquillos para su remisión mensual a la Oficina General de Administración (OGA), de conformidad al procedimiento establecido.
- 6.3.12 Escribirá en la silueta el N° del DNI/CE del usuario, anotará la cantidad de impactos y trazará con un círculo los impactos realizados al interior de la silueta, con la finalidad de identificar en las fotografías de manera notoria los impactos.

6.4 De las obligaciones del Coordinador o Supervisor del polígono o galería de tiro y campo de tiro.

Es el encargado de supervisar de manera integral las actividades técnico administrativas y operativas que se realizan en el polígono o galería de tiro y campo de tiro, y se observen en todo momento las medidas preventivas de seguridad para evitar incidentes y/o accidentes con las armas de fuego, teniendo en consideración el Plan de Contingencia y el Protocolo de Seguridad.

El Coordinador o Supervisor del polígono o galería de tiro y campo de tiro tiene las siguientes obligaciones:

- 6.4.1 Verificará que la evaluación de tiro se realice con una (01) administrado por cada tendida en las Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales y en el caso de la Galería de Tiro de la SUCAMEC sede central Lima se realizará con dos (02) administrados por cada tendida.
- 6.4.2 Instruir a los administrados respecto a las medidas de seguridad a seguir durante su permanencia en el polígono o galería de tiro y campo de tiro.
- 6.4.3 Hacer conocer a los administrados que el personal encargado del polígono de tiro no los capacitará o instruirá en el uso del arma, sino que los evaluará y que, por lo tanto, los conocimientos y la práctica deberán ser adquiridos antes del examen.
- 6.4.4 Observará que se lleven de manera adecuada los procedimientos de disparo, según lo desarrollado en la presente directiva.
- 6.4.5 Tendrá la potestad de detener una evaluación, ante un inminente riesgo de seguridad durante las evaluaciones.
- 6.4.6 Dirimirá sobre cualquier controversia que se presente en el polígono o campo de tiro durante el examen de conocimiento, teórico - práctico y de tiro, dejando constancia escrita de su decisión.

6.5 De las condiciones de los administrados para rendir la evaluación de conocimiento, destreza y tiro con arma de fuego.

Podrán rendir la evaluación de conocimiento, destreza y tiro de arma de fuego:

- Los peruanos mayores de edad.
- Los extranjeros con carné de extranjería, que acrediten su vigencia y su calidad migratoria con carácter permanente o rentista y, en el caso de aquellos extranjeros que soliciten licencia de uso en la modalidad de caza deportiva, deberán contar con pasaporte o carné de extranjería.

6.6 De la programación de cita para el polígono o galería de tiro y/o campo abierto

6.6.1 La programación de la cita para el polígono de tiro se realizará en forma virtual, con la finalidad de que los administrados, persona natural, rinda la evaluación de conocimiento, destreza y tiro con arma de fuego de manera ordenada y con el menor tiempo de espera.

6.6.2 Los administrados que deseen obtener una cita para el polígono, galería de tiro o campo abierto, deberán inscribirse de manera obligatoria en la plataforma virtual de la SUCAMEC para obtener su clave SEL, siguiendo los pasos del manual de usuario para el registro de persona natural que se encuentra publicado en el portal web de la SUCAMEC y pagar la tasa correspondiente al Banco de la Nación.

6.6.3 Es responsabilidad del solicitante indicar los tipos de armas de fuego que utilizará al momento de rendir la evaluación de conocimiento, destreza y tiro de armas de fuego (pistola, revólver, escopeta o carabina); la SUCAMEC no se responsabilizará ante la falta de restricciones previstas en la licencia de uso de arma de fuego, a consecuencia de la omisión por parte del solicitante.

6.7 Del sistema de evaluación de conocimiento, destreza y tiro de arma de fuego

6.7.1 La aprobación de la evaluación de conocimiento, destreza y tiro de arma de fuego de la persona natural comprende tres exámenes eliminatorios:

6.7.1.1 El examen de conocimiento teórico: Se califica el conocimiento de los administrados respecto a la materia.

6.7.1.2 La evaluación de conocimiento práctico: Se observa y califica la destreza de la persona para el manejo del arma de fuego, de acuerdo al tipo de arma, y su conocimiento en el montaje y desmontaje, así como para el abastecimiento y reglas básicas de seguridad.

6.7.1.3 La evaluación de tiro: Se califica los impactos de los proyectiles dentro de 2 siluetas, colocados por distancias establecidas según la modalidad solicitada.

- 6.7.1.4** En galerías o polígonos de tiro cerrados, la distancia para la evaluación de tiro será con armas de puño a dos siluetas, la primera a ocho (08) metros y la segunda a diez (10) metros.
- 6.7.1.5** En caso de polígonos de tiro a campo abierto la distancia para la evaluación de tiro será con armas de puño a dos siluetas, la primera a ocho (08) metros y la segunda a diez (10) metros, y con armas largas (carabinas) a un blanco de zonas concéntricas a 30 metros.
- 6.7.1.6** En caso el administrado por diferentes razones se retire en cualquier etapa de la evaluación posterior a la confirmación de la cita, el resultado general será registrado como desaprobado por no encontrarse presente.
- 6.7.2** Los administrados que desapruében cualquiera de los exámenes eliminatorios, después de quince (15) días calendario podrán programar una nueva cita para el polígono, galería de tiro o campo abierto, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC y pagar la tasa correspondiente e iniciar el sistema de evaluación nuevamente.
- 6.7.3** Las personas que soliciten su licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de seguridad privada (L4) o para el personal de resguardo, defensa o protección de personas para prestación de servicio individual de seguridad personal (L5) – SISPE sin restricción, deberán programar su cita para el examen de conocimiento para dos (02) tipos de armas de fuego, es decir, un (01) arma corta y un (01) arma larga, debiendo aprobar los dos tipos de armas de fuego de manera obligatoria. En caso aprueben sólo un (01) tipo de arma de fuego, el resultado final será desaprobatorio, debiendo solicitar una nueva evaluación dentro del plazo establecido.
- 6.7.4** Las personas que soliciten su licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de Defensa Personal (L1), Caza (L2), Deporte y tiro recreativo (L3), deberán programar su cita para el examen de conocimiento y aprobar con los dos tipos de armas de fuego de manera obligatoria. En caso aprueben sólo un (01) tipo de arma de fuego, el resultado final será desaprobatorio, debiendo solicitar una nueva evaluación dentro del plazo establecido.
- 6.7.5** Las personas que soliciten licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de colección (L-6), deberán programar su cita para el examen, debiendo aprobar el examen de conocimiento teórico y práctico con dos (02) tipos de armas, no es requisito rendir la evaluación de tiro.
- 6.7.6 Del examen de conocimiento escrito**
- 6.7.6.1** La GAMAC contará con un banco de preguntas, considerando los temas relacionados a la materia. Las preguntas serán elegidas aleatoriamente por el sistema informático de la SUCAMEC.
- 6.7.6.2** El examen de conocimiento escrito contendrá un total de diez (10) preguntas que serán formuladas de manera objetiva con las alternativas. Cada pregunta correctamente

contestada equivale a dos (02) puntos, debiendo el administrado alcanzar un puntaje mínimo de catorce (14) puntos para aprobar.

6.7.6.3 Las preguntas contestadas incorrectamente no restarán puntos.

6.7.6.4 El examen de conocimiento escrito, tendrá una duración de diez (10) minutos, contabilizados a partir de su entrega, por lo que el resultado de esta evaluación se obtendrá en un lapso de cinco (05) minutos de concluido el examen.

6.7.7 De la evaluación de destreza de arma de fuego.

6.7.7.1 El evaluador de tiro efectuará la evaluación de conocimiento de destreza con el arma de fuego, verificando que el administrado tenga conocimiento el nombre de las partes del arma, de la manipulación, montaje y desmontaje de las armas de fuego (pistola), dicha evaluación tendrá una duración de tres (03) minutos aprox. por administrado y será de carácter eliminatorio con cero (0) errores.

6.7.7.2 El evaluador de tiro deberá señalar la aprobación o desaprobación de esta evaluación en el apartado consignado en el examen de destreza de arma de fuego del solicitante.

6.7.8 De la evaluación de tiro con armas de fuego para las diferentes modalidades

6.7.8.1 Las evaluaciones de tiro con arma de fuego que se realicen en polígonos o galerías de tiro serán únicamente con armas cortas; mientras que aquellas que se realicen en campos abiertos podrán realizarse con armas cortas o largas, según corresponda.

6.7.8.2 Para acceder a la evaluación teórica práctica y tiro con armas de fuego es obligatorio que el administrado presente la Constancia de Capacitación expedida por el Centro autorizado por la SUCAMEC (Art.5 Ley 30299).

6.7.8.3 El administrado efectuará la evaluación de tiro con el arma de fuego con el tipo de arma que solicitó al registrar su cita para su evaluación de tiro ya sea, pistola, revolver, escopeta o carabina; en el polígono, galería o campo de tiro.

6.7.8.4 Para el examen de tiro se entregará a cada usuario los siguientes implementos: Lente visor antiparra, protector de oídos, chaleco antibalas, un porta pistola y un porta cargador, un arma con la cual efectuará los disparos y cinco (05) municiones.

6.7.8.5 El usuario deberá estar de pie frente a la cabina o línea de tiro para efectuar sus disparos; para tal efecto, se le entregará un cargador abastecido con cinco (05) municiones, y si es revólver se le entregará el arma

abastecida con cinco (05) cartuchos en el tambor, entregándole el revólver con el tambor abierto; a la voz del calificador los administrados colocarán su cargador al arma estando enfundada y si es revólver cerrarán el tambor y enfundarán, y listos para el inicio de la prueba a la voz del calificador.

6.7.8.6 Para aprobar esta evaluación, los usuarios deberán acertar los cinco (05) impactos, tres (03) dentro de la primera silueta y dos (02) dentro de la segunda silueta en 25 segundos.

6.7.8.7 Si se detectara impactos de distintas líneas de tiro o que superen la cantidad de impactos dentro en la silueta se registrará como resultado general desaprobado a los involucrados, se dejará constancia escrita del incidente. Cabe mencionar que las siluetas no serán reutilizadas.

6.7.8.8 Para la modalidad de defensa personal:

- La evaluación de tiro inicia desde el desenfunde del arma de fuego, colocada en la cintura del administrado.
- La evaluación de tiro será sobre dos siluetas colocadas la primera a ocho (8) metros y la segunda a diez (10) metros de distancia, debiendo efectuar cinco (05) disparos, tres (03) a la primera silueta y dos (02) a la segunda, en 25 segundos.
- El tiempo que el administrado realizará los impactos en las siluetas será de veinte (25) segundos.
- El examen para esta modalidad es tiro de reacción.

6.7.8.9 Para la modalidad de caza y deporte y tiro recreativo:

- En galería o polígono de tiro cerrado, el examen será con armas cortas (revólver o pistola) sobre un blanco dividido en zonas concéntricas del uno (1) al diez (10), con visual negra del siete (7) al diez (10), a una distancia de quince (15) metros en un tiempo máximo de 30 segundos, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de 35 puntos.
- En galería o polígono de tiro de campo abierto, el examen será con armas cortas (revólver o pistola) o armas largas (carabina) sobre un blanco dividido en zonas concéntricas del uno (1) al diez (10), con visual negra del siete (7) al diez (10), en el caso de armas cortas a una distancia de quince (15) metros y armas largas a una distancia de treinta (30) metros, en un tiempo máximo de 30 segundos, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de 35 puntos.
- El examen para estas modalidades es tiro de precisión.

6.7.8.10 Para la modalidad de colección

Las personas que soliciten licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de colección (L-6), deberán aprobar el examen de conocimiento y destreza con dos tipos de armas, no es requisito rendir la evaluación de tiro.

6.7.8.11 Para la modalidad de seguridad privada y para personal de resguardo, defensa o protección de personas, para la prestación del servicio individual de seguridad personal:

- La evaluación de tiro será sobre dos (2) siluetas en un tiempo de 25 segundos, a una distancia de 8 metros y 10 metros, debiendo efectuar cinco (05) disparos, tres (03) a la primera silueta y dos (02) a la segunda.
- El examen de tiro inicia desde el desenfunde del arma colocada en la cintura del administrado, en caso de armas cortas (pistola y revólver).
- El examen para esta modalidad es tiro de reacción y se realizará en un tiempo máximo de 25 segundos.

6.7.9 De la emisión de la constancia de la evaluación de conocimiento, destreza y tiro de arma de fuego

6.7.9.1 Los administrados que rindieron la evaluación de conocimiento, destreza y tiro podrán obtener su constancia en su condición de aprobado o desaprobado, ingresando a la plataforma de Servicios en Línea – SEL de la SUCAMEC o constancias en línea de la SUCAMEC.

6.7.9.2 La constancia de evaluación de conocimiento, destreza y tiro de arma de fuego contendrá las siguientes especificaciones:

- Resultado del Examen de Conocimiento.
- Resultado del Examen de Destreza del Arma de Fuego.
- Resultado del Examen de Tiro.
- Resultado Final de la Evaluación: (Aprobado/Desaprobado).
- Fotografía del administrado.
- Silueta.
- Código QR.

6.9.9.3 El resultado de la evaluación de conocimiento, destreza y tiro con Arma de Fuego tendrá una vigencia de noventa (90)

días calendario, contados desde el día siguiente de haber rendido el examen.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Las disposiciones contempladas en la presente Directiva deben ser cumplidas en forma estricta, bajo responsabilidad.

SEGUNDA: La GAMAC elaborará y publicará a través del portal web de la SUCAMEC un banco de cien (100) preguntas que será utilizado para la evaluación de conocimiento de armas de fuego, el que será actualizado trimestralmente.

TERCERA: Apruébese mediante la presente Directiva la silueta, que será utilizada en el examen de tiro con arma de fuego, a fin de identificar y contabilizar los impactos que efectúa el administrado en su evaluación.

CUARTA: Los administrados podrán efectuar el examen de tiro con sus respectivas armas de fuego, siempre y cuando éstas hayan pasado revisión en garita de control de armas, cuenten con el respectivo precintado de seguridad y el respectivo desabastecimiento, salvo que se trate de licencias iniciales o armas de fuego que estén depositadas temporalmente en la SUCAMEC, por los supuestos señalados en la Ley N° 30299, su Reglamento y la Directiva que regula el internamiento, almacenamiento y custodia de armas de fuego, municiones y materiales relacionados en los almacenes de la SUCAMEC.

SÉPTIMA: Los administrados que realicen actos o provoquen accidentes o incidentes por una negligencia en el manejo del arma y/o incumpliendo las normas, instrucciones y recomendaciones contempladas en la presente Directiva, y que den lugar a daños en la propiedad o la integridad física de las personas, se les responsabilizará de conformidad a lo prescrito en los dispositivos legales vigentes.

OCTAVA: Los administrados que evidencien síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas no podrán iniciar su evaluación ni efectuar su examen de manejo y uso de arma de fuego y tiro real, y serán inhabilitados por tres años para iniciar el trámite de licencia.

NOVENA: Los Intendentes y Jefes Zonales a nivel nacional, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, adaptándolas a la realidad y medios con los que cuentan, emitiendo el informe respectivo sobre las acciones adoptadas.

DÉCIMA: Para la obtención o renovación de licencia de uso de armas de fuego, la SUCAMEC evaluará el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras de casos de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, vinculados a delitos y faltas, de conformidad a lo regulado en el numeral 7.17 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 010-2017-IN.

DÉCIMO PRIMERA: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DÉCIMO SEGUNDA: Si como resultado final de la evaluación del examen de conocimiento teórico - práctico y de tiro, para los administrados que se encuentren desaprobados, el sistema informático generará un oficio con el resultado de su evaluación, teniendo el camino para reprogramar después de quince (15) días.

DECIMO CUARTA: Deróguese la Directiva N° 022-2017-SUCAMEC "Directiva que regula la evaluación teórica, práctica y de tiro de arma de fuego".

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La OGTIC elaborará el sistema informático, acorde al sistema de evaluación de conocimiento, destreza y tiro de arma de fuego, en un plazo no mayor a sesenta días (60) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente directiva.

SEGUNDA: El examen de tiro para carabinas y escopetas quedará exceptuado, en tanto se acondicionen e implementen los polígonos de tiro, galería de tiro o campo de tiro correspondientes, a cuyo efecto, se dictarán las consideraciones, pautas y reglas que se deberán tener en cuenta para su evaluación y aprobación, por lo tanto, sólo se evaluará el examen de conocimiento y destreza de arma de fuego.

TERCERA: La modificación de la silueta se implementará cuando se haya agotado el stock de las siluetas adquiridas por la GAMAC, previa coordinación con la Oficina General de Administración.

CUARTA: En tanto se implementen las modificaciones y actualizaciones al sistema de información para la evaluación teórica, la evaluación será realizada de manera escrita, la misma que deberá ser remitida por los OD los tres (03) primeros días hábiles de cada mes a la GAMAC para su control posterior, en el caso de Lima, el Coordinador del Polígono remitirá a la GAMAC los expedientes de los administrados que aprobaron la evaluación y los expedientes con el resultado de la evaluación de los desaprobados al Archivo, al finalizar el día.

VIII. ANEXOS:

ANEXO 1: Silueta (modalidad de seguridad privada y para personal de resguardo, defensa personal o protección).

ANEXO 2: Silueta (modalidad de caza, deporte y tiro recreativo).

ANEXO 3: Constancia de evaluación de conocimiento, destreza y tiro
Con Arma de Fuego de Uso Civil.

ANEXO 4: Hoja de calificación.

ANEXO 1 SILUETA DEL TIRADOR DE PIE

SILUETA PARA TIRO DE DEFENSA PERSONAL, SEGURIDAD PRIVADA, PARA PERSONAL DE RESGUARDO Y DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL



ANEXO 2
SILUETA BLANCO INTERNACIONAL
SILUETA PARA TIRO DE CAZA, CAZA DEPORTIVA, DEPORTE Y TIRO RECREATIVO





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

ANEXO 3 CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO, DESTREZA Y TIRO CON ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

ANEXO 3

CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO, DESTREZA Y TIRO DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL



Fecha de Vencimiento: xx/xx/xx



CONSTANCIA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO TEÓRICO, PRACTICO Y DE TIRO DE ARMA DE FUEGO

La SUCAMEC, hace constar por medio de la presente que el administrado (a) XXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXX, Carné de Extranjería N° XXXXXXXXXX o pasaporte N° XXXXXXXXXX, realizó el examen de conocimiento teórico, práctico y de tiro de arma de fuego para la obtención de la licencia de uso, renovación o la ampliación de la modalidad, según corresponda, siendo el resultado el siguiente:

Examen de Conocimiento Teórico	
Modalidad	Resultado

Evaluación del Conocimiento Práctico		
Modalidad	Tipo de Arma	Resultado

Evaluación de Tiro de Arma de Fuego			
Modalidad	Tipo de Arma	Cantidad de Impactos	Resultado

Resultado Final:

Modalidad	Resultado

Lugar y fecha,





ANEXO 4

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN PRÁCTICO Y TEÓRICO DE TIRO

		EVALUACIÓN TEORICA Y PRACTICA																							
PROCEDIMIENTO DE DISPARO							Distancia	6Mts	8Mts	10Mts	15Mts														
	P	C	C	R						FECHA :															
FRONTAL					SELLO DE APROBADO																				
DERECHA					SELLO DE DESAPROBADO					NOMBRE Y APELLIDOS DEL CALIFICADOR SUCAMEC															
IZQUIERDA																									
ATRÁS																									
							IMPACTOS					INCIDENTES													
N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ADMINISTRADO					B	P	F				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
1																									
INCIDENTES DEL ADMINISTRADO																									
1	NO REALIZA BIEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD																								
2	DEMORA EN DISPARAR																								
3	SUELTA EL DISPARADOR																								
4	MUEVE LA CABEZA								FIRMA DEL CALIFICADOR																
5	NO APLICA LOS ORGANOS DE PUNTERIA																								
6	NO LE DA AL BLANCO																								
7	NO ADOPTA LA POSICION DE DISPARO BIEN																								
8	CIERRA LOS OJOS AL DISPARAR																								
9	NO ACATA LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUCTOR																								
10	NO HAY UN CAMBIO DE ACTITUD																								
EXAMEN TEORICO																									
11	NO RECONOCE LOS COMPONENTES DEL ARMA																								
12	NO SABE REALIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON EL ARMA																								
13	NO CONOCE EL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ARMA																								